



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho recurso presentado respecto del auto N° 1573 del 13/06/22.

Cartago, Valle, julio 29 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2020-00320-00**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE MARIA RESTREPO JARAMILLO
DEMANDADOS: GERSON ANDRES VALENCIA CAMPUZANO
y MARIA ARGELIA CAMPUZANO
AUTO: 1812

Dentro del trámite surtido se observa que, en efecto, se omitió el traslado correspondiente, para la respectiva contradicción del avalúo presentado.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto N° 1573 del 13/06/22.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO por el término de diez días del avalúo del inmueble objeto de medida cautelar, debidamente embargado y secuestrado matricula inmobiliaria N° 375-62299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, presentado por la parte actora (art. 444-2 del C.G.P.); el cual corresponde al catastral vigente (\$23.590.000), incrementado en un 50% (\$11.795.000), para un avalúo total **\$35.385.000** (art. 444-4 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez